

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBESE TEXTO REFUNDIDO
SISTEMATIZADO Y COORDINADO DEL
"REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y
ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA
AMARILLA".

DECRETO N° **0699**
TIERRA AMARILLA, 20 FEB 2024

VISTOS:

1. Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal para el periodo 2021-2024 de Tierra Amarilla y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 29 de junio del año 2021, que reconoce el acta de proclamación del tribunal electoral de atacama, que señala que don Cristóbal Zúñiga Arancibia es electo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla en el periodo alcaldicio que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N°3345 del 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal del año 2024.
4. La Ley N°21.640 del 18 de diciembre del 2023 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024.
5. El Decreto Alcaldicio N°1104 de fecha 05 de mayo de 2022, que APRUEBA "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TIERRA AMARILLA Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES".
6. El Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 18 de enero del 2024, que aprueba modificación de "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA MUNICIPAL DE TIERRA AMARILLA Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES".
7. Acuerdo de concejo N°241 de fecha 21 de diciembre del 2023 aprueba modificación de "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA".
8. Certificado N°634 de fecha 21 de febrero del año 2024 de disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO:

1. Ley N°18.695 Orgánica constitucional de municipalidades Artículo 1°: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas".

3. Las Funciones que corresponden ejercer a los municipios, según la ley N°18.695, Artículo 4°: "Las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directa o con otros órganos de administración del estado, funciones **relacionadas con las siguientes letras** A) La educación y la cultura letra E) el turismo, el deporte y recreación".
4. Lo señalado en el **Artículo 24° del "Reglamento de otorgamiento y administración beca deportiva Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla"** a las modificaciones: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal pudiendo ser revisado y modificado anualmente.
5. Existiendo la disponibilidad presupuestaria Certificado N°634 de fecha 21 de febrero del año 2024 y la necesidad de incrementar el número de beneficiarios por parte del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** TEXTO REFUNDIDO SISTEMATIZADO Y COORDINADO DEL "REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA".
2. **INFÓRMESE:** A la comunidad a través de difusiones por redes sociales municipales, Medios radiales u otros medios.
3. **ENCÁRGUESE:** Dicha difusión la Dirección de Desarrollo Comunitario y al **Área de Comunicaciones**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MARCIA LATORRE MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



EDGAR VARAS DAU
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

EVD/MLM/AMOH/OCG/CGS/dal

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La beca se encuentra orientada a deportistas destacados pertenecientes a la comuna de Tierra Amarilla, consiste en un aporte económico que se entregará a través de la Oficina de Deportes y Recreación, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario. El beneficio está dirigido a personas naturales de la comuna de Tierra Amarilla que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional, cuyo proceso de postulación y otorgamiento será regulado por el presente reglamento.

Artículo 2°: Se considerarán deportistas de alto rendimiento aquellas personas que cumplan con las exigencias técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el Comité Olímpico de Chile y/o Comité Paralímpico de Chile según corresponda. Del mismo modo la Ley del Deporte N° 19.716 define el concepto de deporte de competición en su Artículo 7°: "*Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos*".

Artículo 3°: Las becas tienen como objetivo: respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento a nivel comunal, regional, nacional e internacional preferentemente en niños, niñas, jóvenes y adultos de la comuna de Tierra Amarilla.

Artículo 4°: La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla otorgará, a deportistas destacados de la comuna, una Beca Deportiva, que consistirá en un aporte en dinero, entregado a través de pagos mensuales a lo largo de todo el año calendario (12 meses). El monto de la Beca será de \$200.000 pesos mensuales, (\$2.400.000 pesos anuales) por cada deportista, o el proporcional desde la solicitud hasta el término del año calendario, los cuales serán para gastos asociados a su disciplina deportiva. Esto comprende la preparación y participación en competencias o eventos deportivos, equipamiento, alimentación o rutina nutricional, inscripción en competencias, entre otros.

Al finalizar el mes el beneficiario deberá realizar su respectiva rendición que respalde los gastos realizados. Esto se debe hacer de forma mensual y debe de ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, una vez rendida y aceptada la documentación correspondiente se entregará la siguiente cuota del mes siguiente.



Artículo 5°: El municipio otorgará un total de 25 Becas Deportivas anualmente a aquellos deportistas que cumplan con los requisitos del proceso de postulación. El costo total anual es de \$60.000.000 millones de pesos.

Artículo 6°: Con el propósito de beneficiar el rendimiento y espíritu deportivo de los habitantes de la comuna de Tierra Amarilla se han establecido los siguientes criterios de asignación:

- a) El beneficio otorgado por la Beca Deportiva se encuentra orientado a deportistas destacados/as y su objetivo es que constituya un elemento que favorezca la igualdad de oportunidades.
- b) El beneficio que otorga esta Beca Deportiva constituye un complemento económico para los deportistas que practican alguna disciplina de forma amateur y a nivel federado sin financiamiento, dentro de la comuna.
- c) El deportista amateur o federado sin financiamiento que postule debe contar con el reconocimiento de una Organización Deportiva, legalmente constituida o de un Establecimiento Educacional de la comuna que lo respalde.
- d) Cada Club o Asociación Deportiva podrá postular a uno o más deportistas, de forma individual.
- e) El deportista debe tener al menos 2 años de trayectoria deportiva demostrable mediante presentación de certificados que lo acrediten, entre ellos, debe incluir **Curriculum Deportivo** que contenga los principales logros obtenidos.

Artículo 7°: Se excluye la posibilidad de postular a esta beca deportiva a las personas:

- a) Aquellos deportistas profesionales o que reciben otro tipo de apoyo económico (en dinero), de **forma regular** de instituciones tales como: IND, ADO Chile o Gobierno Regional.
- b) Aquellos deportistas que perciben o se encuentran percibiendo apoyo económico (en dinero) por parte de otro municipio en **los últimos dos años**.

Artículo 8°: Mediante decreto alcaldicio se nombrará un encargado o encargada del proceso y una comisión evaluadora de la presente beca como también del seguimiento del uso de esta beca.

TITULO II DE LAS POSTULACIONES

Artículo 9º: En el primer semestre de cada año, la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla invitará a los deportistas destacados de la comuna a postular a la beca, mediante diferentes medios de comunicación tales como redes sociales municipales, Medios radiales u otros medios.

Artículo 10º: Los postulantes a la Beca Deportiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia actual en la comuna de Tierra amarilla por un período no inferior a tres años anteriores a la postulación.
- b) Las disciplinas que practiquen los futuros postulantes a esta beca deportiva deben encontrarse afiliadas al Comité Olímpico de Chile, las cuales se encuentran en el Portal Web: <https://coch.cl/>.
- c) Tener entre 7 a 90 años al momento de realizar la postulación a la Beca Deportiva. **Los postulantes menores de edad deberán hacerlo a través de uno de sus padres o tutores legales.**
- d) Acreditar situación socioeconómica a través de **un Informe Social**, emitido por profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de contar con ficha actualizada correspondiente al Registro Social de Hogares. Ambos antecedentes son necesarios para acreditar el nivel de ingresos de los postulantes.
- e) Haber obtenido algún logro deportivo en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas, ya sean Federaciones, Asociaciones, Clubes deportivo y/o Establecimientos Educativos de la comuna que lo respalde, de acuerdo con lo establecido en las bases de postulación.
- f) Acreditar los respectivos logros con certificados correspondientes a cada disciplina: fotografías de campeonatos, medallas, trofeos, certificados, entre otros.

Artículo 11º: Los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) Residencia: A través del Certificado de Registro Social de Hogares actualizado.

- b) Edad del postulante: Se acreditará mediante una fotocopia simple de la cédula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento. Si es menor de edad debe presentar fotocopia de cedula de identidad y certificado de antecedentes del representante legal, tutor o club deportivo.
- c) Acreditar situación socioeconómica a través de informe social, emitido por profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de contar con ficha actualizada correspondiente al Registro Social de Hogares. Ambos antecedentes son necesarios para acreditar el nivel de ingresos de los postulantes los cuales deben encontrarse dentro de la calificación socioeconómica establecida en los porcentajes comprendidos entre **(40% a 90%)** de vulnerabilidad socioeconómica.
- d) Documentación deportiva de logros, las que deberán ser debidamente firmadas y timbradas junto con la documentación respectiva del organismo otorgante de la distinción.
- e) Acompañar una descripción breve y comprensible de la motivación que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista y su trayectoria.
- f) Adjuntar el Plan de Trabajo y actividades que desarrollará durante el año, indicando claramente metas y compromisos deportivos. Este plan de trabajo deberá ser realizado por el postulante en conjunto con su respectivo entrenador, adjuntando documentos que validen la formación profesional de este último.
- g) Adjuntar formulario de postulación debidamente firmado. Este se encuentra disponible en la Oficina de deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.
- h) La comisión estará facultada de solicitar otros antecedentes a fin de corroborar la veracidad de la documentación entregada.

Artículo 12°: Los deportistas que deseen postular a la beca deportiva deberán hacerlo en forma independiente y su solicitud de postulación deberá ser patrocinada por algún Club o Asociación deportiva con personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de postulación.

Artículo 13°: Las postulaciones deberán efectuarse a través del "**formulario de postulación**" que se encontrará disponible en la Oficina de deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad. La entrega de las postulaciones deberá efectuarse en la **Oficina de Partes del Municipio** en sobre cerrado indicando el nombre del postulante, dentro del plazo máximo que se establezca

en cada llamado a postulación las que son fijadas anualmente, los antecedentes no serán devueltos.

TITULO III DE LA SELECCIÓN

Artículo 14°: La selección de los postulantes a la beca deportiva será realizada por el encargado o encargada y una comisión evaluadora municipal nombrada por decreto alcaldicio.

Artículo 15°: Una vez concluido el plazo de recepción de las postulaciones, el encargado o encargada en conjunto con la comisión se reunirá en una o más sesiones y determinará a los deportistas destacados quienes recibirán el beneficio.

Artículo 16°: El encargado o encargada en conjunto con la comisión decidirá a los deportistas de acuerdo con el puntaje obtenido por cada postulante en orden de prelación. Los puntajes más altos de acuerdo con los cupos establecidos en el año correspondiente serán candidatos a la obtención de la Beca Deportiva.

Artículo 17°: Se deberá levantar un acta formal de la sesión de la comisión evaluadora en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas. Dicho documento deberá remitirse juntamente con la proposición al Alcalde, a fin de que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el Alcalde la proposición efectuada.

Artículo 18°: Los resultados de las postulaciones se darán a conocer una vez listo el decreto y se publicarán los resultados por medio de redes sociales pertenecientes a la municipalidad, medios radiales u otros medios que faciliten la información de ello.

TITULO IV SANCIONES Y CONTROL

Artículo 19°: Los deportistas becados conforme al presente reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar al municipio de Tierra Amarilla al uso de nombre e imagen del beneficiario de la beca deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.
- b) Participar a lo menos en una actividad municipal de índole deportivo que aporte al desarrollo de la comuna durante el año en que se ha recibido la beca. Lo anterior se realizará mediante una carta de compromiso.

- c) Promover la actividad deportiva en los establecimientos educacionales de la comuna de Tierra Amarilla, por lo menos una vez al año, relacionado con extraescolaridad del Servicio Local de Educación Pública SLEP.
- d) Mantener la calidad de deportista activo en su disciplina durante el período de entrega de recursos de la beca, si por motivo alguno el deportista debe suspender sus entrenamientos o sus asistencias a competencias deberá justificar con el documento que acredite tal situación, como ejemplo: Certificado Médico en caso de una lesión o un certificado de la federación deportiva que acredite la suspensión del programa competencia.

Artículo 20°: La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de Deportes y Recreación.

Artículo 21°: Los deportistas que no cumplan con alguna obligación señalada en el Artículo 19° no podrán volver a postular a la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

Por su parte, en el caso de hacer mal uso del recurso entregado mediante la beca deportiva, esta se suspenderá totalmente, quedando disponible el cupo para otro postulante que no logro obtener dicho beneficio.

TÍTULO V

ASIGNACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 22°: Referente a las postulaciones:

- a) Todos los postulantes, serán asesorados por la Oficina de Deportes y Recreación generando una instancia en la cual se aclararán los procedimientos establecidos en las bases de postulación y se hará entrega de los formularios de postulación.
- b) No se recibirán postulaciones fuera de plazo, salvo que el retraso no sea imputable al postulante, en cuyo caso y de manera excepcional su postulación se extenderá hasta el día hábil siguiente siempre que se acredite fehacientemente la causal de los plazos.
- c) La publicación de los beneficiarios se realizará en la Página Web de Facebook del Municipio <https://www.facebook.com/MuniTierramarilla>.
- d) La entrega de los recursos se realizará una vez listo el decreto alcaldicio.

Artículo 23°: Los criterios de evaluación que se tendrán en consideración para otorgar de la beca deportiva, son los siguientes:

- a) Trayectoria deportiva (35%).
- b) Nivel deportivo alcanzado (35%).
- c) Nivel socioeconómico del postulante (30%).

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio Municipal, pudiendo ser revisado y modificado anualmente.



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO N°634

Tierra Amarilla, 21 de febrero del 2024

LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE:

EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR FONDOS PROPIOS POR UN MONTO DE \$60.000.000.- PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA BECAS DEPORTIVAS AÑO 2024

CUENTA	DENOMINACION	SALDO PRESUPUESTARIO
24-01-999-007-132	BECAS DEPORTIVAS	\$60.000.000.-

ROMINA BARRIOS VILCHES
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO